



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00476 00
ASUNTO	ORDENA OFICIAR Y REQUIERE PARTE

En atención a la solicitud a folio 01 cd. 1, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que pueda tener depositadas la demandada en las entidades financieras relacionadas en escrito presentado por la parte demandante, se ordena oficiar a la CIFIN con el fin de que informe las entidades en las que ECOTABLEROS DE COLOMBIA S.A.S identificada con N.I.T 901.051.015-7, tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dicha demandada posee en cada una de dichas entidades.

Líbrese y envíese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Previo a resolver sobre la solicitud de embargo del establecimiento de comercio el cual indica la apoderada de la parte demandante propiedad del demandado ECOTABLEROS DE COLOMBIA S.A.S, deberá la parte solicitante establecer con claridad, el nombre del establecimiento de comercio que es propiedad del demandado y el número de matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No.140 fijado el 22 de agosto de 2023 a las 7:30 a.m.

Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6f54bd8bd87797f859e916308f52e7679ebcf6fa8db8ea88a4b7389ea02994**

Documento generado en 18/08/2023 02:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>